



## Acta De votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 16 de setiembre de 2016

En San José, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del dieciséis de setiembre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Paul Rueda Leal, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806), Anamari Garro Vargas (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo), Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez), Jorge Araya García (en sustitución de la Magistrada Hernández López) y Yerma Campos Calvo (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-011957-0007-CO	2016013400	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz salva el voto y ordena dar curso. La Magistrada Garro Vargas salva el voto.	JUZGADO DE FAMILIA PRIMER CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLÁNTICA. LIMÓN.
16-011280-0007-CO	2016013401	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a María Lidia Vargas Méndez, en su condición de Coordinadora de la Unidad Local de Desarrollo Social de Quepos del IMAS o a quien ejerza ese puesto que, en el plazo de tres días a partir de la notificación de esta sentencia realice las gestiones necesarias para que, de manera efectiva, dé inicio el otorgamiento de la ayuda económica aprobada a la amparada [Nombre 001]. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL DE QUEPOS



			la presente sentencia María Lidia Vargas Méndez, en su condición de Coordinadora de la Unidad Local de Desarrollo Social de Quepos del IMAS o a quien ejerza ese cargo. Comuníquese.	
16-011438-0007-CO	2016013402	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en el plazo de 5 días contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, emita la respuesta al oficio DLLPU-45-2016 en forma certificada. Todo lo anterior se dicta con la advertencia de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, o en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara sin lugar el recurso.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL

A las once horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

  
Fernando Cruz C.  
Presidente a.i.